

Se aprueban los Términos de Referencia de los estudios ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, y sus Anexos

Resolución N° 091-2024-MINEM/DM

El objeto de este proyecto es que mediante el uso de los Términos de Referencia (TdR) se establezcan las directrices para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de generación de electricidad a través de centrales fotovoltaicas con o sin una línea de transmisión, menor o igual 20 km, siempre que cumplan con los criterios especificados en el Anexo 1 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (RPAAE), y que a su vez, facilite a los titulares la planificación ambiental adecuada de los mismos.

La Resolución indica que los proyectos serán clasificados bajo la Categoría I – DIA siempre que cumplan con ciertas condiciones específicas, entre las cuales encontramos las siguientes:

- (i) Ubicados fuera de un área natural protegida; área de conservación regional; ecosistemas frágiles (aprobados por SERFOR), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29763 y su Reglamento; sitios RAMSAR; hábitats críticos de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas y/o amenazadas.
- (ii) Que no involucren áreas en las cuales los pueblos indígenas u originarios ejercen algunos de sus derechos colectivos susceptibles de ser afectados.
- (iii) Que no implique desplazamiento, reasentamiento o reubicación de población. Área de influencia del proyecto.

La DIA debe identificar, prevenir, minimizar y/o rehabilitar, cuando corresponda, los posibles impactos ambientales negativos que sean o puedan ser causados por los proyectos. Su elaboración debe contener como mínimo diversos aspectos importantes, entre los cuales encontramos los siguientes:

- (i) Datos generales (titular de proyecto, representante legal, entre otros)
- (ii) Descripción del proyecto (objetivos, ubicación, componentes principales, entre otros)
- (iii) Identificación del área de influencia del proyecto

La autoridad otorga un plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la presente norma, es decir hasta el día **martes 26 de marzo de 2024**, para que los interesados remitan sus comentarios. Éstos deben ser comunicados de manera presencial en la Avenida De las Artes Sur N° 260, San Borja; Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad o a través de la siguiente dirección electrónica, o vía correo electrónico, a la siguiente dirección: consultas_dgaee@minem.gob.pe.

La presente norma, así como sus anexos se encuentra publicada en el [Portal Web del MINEM](#).

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros a lilybenzaquen@esola.com.pe



Licy Benzaquén
Socia